

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

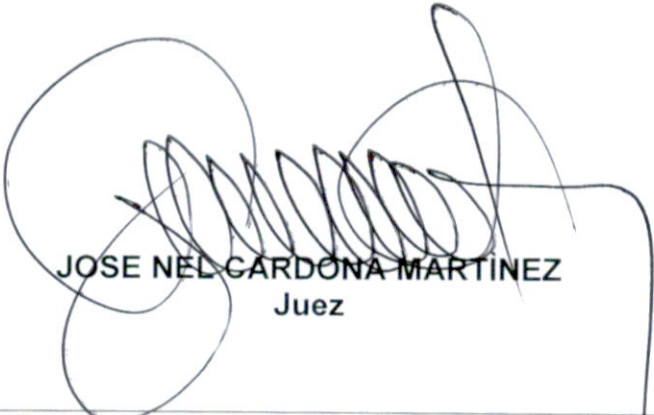
Bogotá, D.C.,

10 8 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2014-0031200

En atención a la solicitud que antecede, la memorialista proceda de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., tenga en cuenta que en caso de existir abonos los mismos deben imputarse conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 13 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 9 MAR. 2021

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

08 MAR 2021

Referencia: 110014003081-2014-0031200

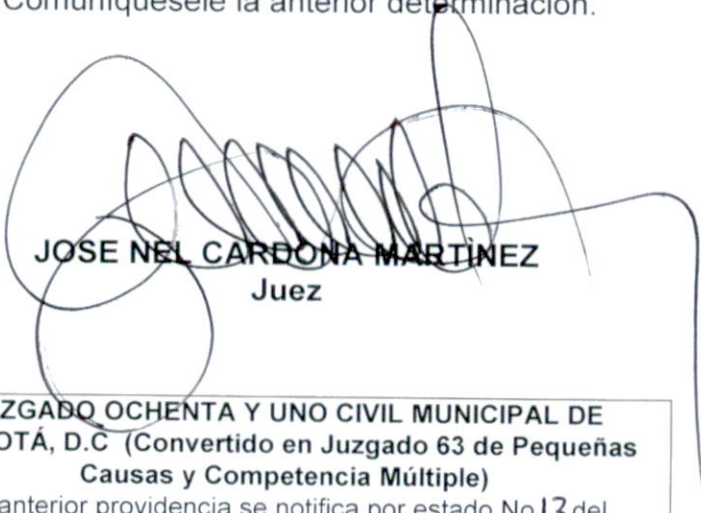
En atención a lo solicitado se D E C R E T A:

EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO HENAO OROZCO, se encuentren en la Carrera 8 N° 189A-24 Torre 11 Apartamento 504 Barrio Bolivia, de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de \$30.000.000.00.

Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona Respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en el curso de la misma.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el telegrama que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 50.000,00. Comuníquesele la anterior determinación.

Notifiquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 13 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 9 MAR 2021